

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, efectuadas las publicaciones de ley y registrada la demanda. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, noviembre (4) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0174

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2020-0091
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JUAN MATIAS ROZO ALZATE Y JACOBO ROZO ALZATE
DEMANDADOS:	CAROLINA LEGA CASTILLO Y FELIPE LEGA CASTILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Notificada en debida forma la demanda y realizado el emplazamiento a CAROLINA LEGA CASTILLO Y FELIPE LEGA CASTILLO y las personas indeterminadas en el proceso que nos ocupa; es procedente fijar fecha y hora para la Audiencia dentro de la cual se llevarán a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo que fuere pertinente y la diligencia de Inspección Judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del estatuto procesal en cita.

Así las cosas, teniendo en cuenta la agenda del Despacho, se señala el día veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez (10:00 am) de la mañana para la celebración de la audiencia mencionada. Se advierte a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones de que trata el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 11 de noviembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 41 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Hernan David Vasquez Blanco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd407c5433f181ec6da9dc480043bc5eabf673e863fec****d5d4845ad56d4502fda**

Documento generado en 10/11/2022 10:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>